

Decreto N° 80

Nos Luis Concha,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de Bogotá y Prímado de Colombia,

Considerando :

Que el clero y los fieles de la Arquidiócesis, como
homenaje a Nos con motivo de la celebración del
XXV Aniversario de Nuestra consagración epis-
copal, han querido contribuir a la dotación de
doce nuevas parroquias en los barrios obreros de
la ciudad;

Oído el parecer de Nuestro Venerable Capitulo y de los Párrocos, cuyas parroquias se dividen para este efecto.

Decretamos:

Erígense las siguientes parroquias, con el carácter de amoribles:

I- San Judas Tadeo (70), en el Arciprestazgo de La Valvanera, segregada de Santa Lucía, con los siguientes límites:

"Avenida 13; la cuchilla de los cerros que rodean los barrios de San Jorge y La Cañada y límite Sur del predio del Hospital de San Carlos."

II- Santa Inés (71), en el Arciprestazgo de Las Cruces, segregada de San Cristóbal y El Niño Jesús, con los siguientes límites:

"La Cuchilla que pasando al Norte de La Voz del Colmbier, baja de la cumbre del cerro del Zaque al cruce de la carretera de Oriente con el camino viejo de San Cristóbal; este y la calle 20 Sur; la carrera 3 Este y sus prolongaciones; el divertium aqueduum entre el río San Cristóbal y la Quebrada de Chiquaza; la Cuchilla que va desde el Salto de la Guacamaya hasta el de Juan Rey y la Carretera de Oriente; ésta hasta el boquerón de Chipaque y la cuchilla que pasa por los Kumbres de La Laja, Las Miras, La Teta y el Zaque."

III- San Juan Evangelista (72), en el Arciprestazgo de San Vicente de Paul,

de Hungría. - El triángulo entre Río Seco, la calle 38 Sur y la carrera 25 pertenece al Inmaculado Corazón de María.

VII. Nuestra Señora de La Consolación (76), en el Arciprestazgo de San Vicente de Paul, segregada de San Joaquín, con los siguientes límites:

"Avenida 68; carretera de circunvalación; autopista de El Dorado; y carretera 73."

La dote de estas nuevas parroquias estará constituida por los lotes correspondientes de las iglesias y casas curales, etc. y lo señalado en el Símbolo Diocesano, 862 y 888, y Apéndice XII.

El presente decreto comenzará a regir el 8 de diciembre.

Dado en Bogotá, a 30 de noviembre de 1960, Fiesta de San Andrés Apóstol, y XXV aniversario de Nuestra consagración episcopal.



Alonso Concha
Arzobispo de Bogotá
Josi Nestor Posada
Comisario